

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GONZALEZ PEREZ Y MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN también acostumbra a usar el nombre de MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZALEZ.

En el expediente número 396/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por HÉCTOR VILLALBA MORENO en contra de ARTURO GONZÁLEZ PEREZ Y MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- Que mediante sentencia ejecutoriada, se declare que, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley establece para prescribir ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien Inmueble que describiré más adelante, en el capítulo relativo a los Hechos y que se ubica en la Carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Volumen 210 -Doscientos diez-, partida o asiento número 613-2323, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 119 de fecha 11 -Once- de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Y actualmente le corresponde el folio real electrónico 00275049 (cero cero dos siete cinco cero cuatro nueve). **B).**- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la cancelación y/o tildación de la inscripción que con los datos de registro y folio Real Electrónico ya descritos, aparece en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados, e inscribir a mi nombre y sin mayor trámite, la Sentencia Ejecutoria en la que se me declare propietario del inmueble antes mencionado, por haber operado la Prescripción Positiva o USUCAPIÓN, en mi favor. Fundo mi demanda y el reclamo de estas prestaciones, en los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 12 de Julio del año 2006, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con los Sres. Arturo González Pérez y María del Socorro Contreras Colín, quien también acostumbra a usar el nombre de María del Socorro Contreras Colín de González, y el objeto de ese contrato, del que exhibo desde ahora una copia certificada como Anexo Uno, lo fue el bien inmueble que se ubica en la carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE En dos líneas, de 13.00 y de 5.00 metros con el Sr. Antonio Sambrano. Al SUR 20.20 metros con Privada. Al ORIENTE 25.65 metros con Carretera a Almoloya de Juárez. Al PONIENTE 09.75 metros con Antonio Sambrano. 2.- Los vendedores justificaron la propiedad del Inmueble antes citado, con copias de la Escritura pública número 22865, Volumen 162-253 pasada ante la fe del Lic. R. Rene Santin Villavicencio, notario público número Uno de la ciudad de Toluca, Estado de México (se acompaña como **Anexo Dos**) la cual se inscribió a su favor en el entonces Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, bajo la partida 613-2323, del Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, a foja 119, inscripción que data del día Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, y hoy en día le corresponde el folio real electrónico 00275049, tal como se desprende y justifica con la CERTIFICACIÓN expedida por la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento este último que acompaño como **Anexo Tres**. 3.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa descrito en el hecho 1 de esta demanda, los vendedores me hicieron entrega material y jurídica del inmueble, y desde entonces he ejercido actos de dominio y he disfrutado de la posesión en concepto de propietario, de manera continua, pública y pacíficamente, de lo que se han percatado y son testigos los C.C. JULIO DAVID SALAS MORENO y CESAR ALBERTO VILCHIZ LOPEZ. 4.- En fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ratificamos ante el Notario Público número 172 (Ciento setenta y dos) en la ciudad de Metepec, Estado de México, licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, el contenido que aparece en el contrato de compraventa, de lo que se tomó razón en el asiento número 13,735 del volumen siete del libro de Cotejos del protocolo a su cargo, adquiriendo desde entonces el carácter de fecha cierta. 5.- El predio a que se hace alusión, se encuentra registrado en, el padrón catastral de Almoloya de Juárez, con la clave catastral número 102-05-140-88-00-0000 y el suscrito he cubierto puntualmente todos los pagos que corresponden al Impuesto predial desde el año 2006 y hasta esta fecha, pero a este escrito únicamente acompaño como prueba, los formatos de pago que corresponden a los años del 2007 y hasta el 2019, ininterrumpidamente, los respectivos recibos de pago, los cuales relaciono bajo los **Anexos** del número **Cuatro al Diez**. Exhibo además, bajo el **Anexo Once** un formato de manifestación Catastral que presente en fecha 23 de Noviembre de 2012 ante el Director de catastro de Almoloya de Juárez. 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa que refiero en el hecho Uno, he venido poseyendo el inmueble descrito, en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Celebrando actos de posesión que así lo justifican, señalando entre esos actos; a) Que en el mes de Enero del año 2015, contrate el servicio de Drenaje y Agua potable con la CONAGUA, por conducto del Comité del sistema de agua Potable de Santiaguillo Tlalcilcalcalli, y he cubierto periódicamente los pagos que me corresponden, contratación que acredito desde ahora en términos del contrato que exhibo como **Anexo Doce**. b) Exhibo además dos recibos, que amparan y corresponden al pago de los derechos que tuve que cubrir por la contratación y conexión a la red de agua y drenaje, lo cual pague en dos parcialidades de fechas 04 de Diciembre de 2014 y 18 de Enero de 2015. **Anexo Trece**. c) Además, en diversas ocasiones y con varias personas, he contratado el arrendamiento y/o el comodato de los Locales comerciales que se encuentran en la parte frontal del inmueble que es materia de este juicio, desde el año de 2010 y hasta esta fecha en que promuevo, tiempo en el también he realizado construcciones y mejoras al inmueble y he ejercido en general cualquier derecho u obligación de los que en mi carácter de arrendador y dueño me corresponden, lo que acredito ahora en términos de dos contratos de arrendamiento y Uno de comodato que adjunto al presente como el Anexo Trece, y que si bien, estos proceden del año 2014, las personas los siguen ocupando y por ese motivo, es que no se han renovado, salvo por el incremento normal de la renta, los contratos se ha convertido ahora en de tiempo Indeterminado. 7.- A pesar de que el suscrito adquirí la propiedad del inmueble desde hace ya doce años, mediante el contrato a que he hecho referencia, y que durante todo ese tiempo lo he poseído, hasta fecha no se me ha otorgado la escritura correspondiente, y es por eso que acudo ante su Señoría para solicitar se declare que he adquirido la propiedad de dicho predio a través de la USUCAPIÓN, atendiendo a que mi posesión ha sido en las condiciones y con el carácter que la ley requiere para prescribir, y así obtener un título que valide mi propiedad. Refiero además, que no he podido localizar a mi Vendedor, de quien actualmente ignoro su domicilio, por lo que previo el cercioramiento y tramite de ley, solicito se les emplace por medio de Edictos para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del último, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Ordenándose por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7199.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005.

2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal se ubico en la localidad el Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- Desde hace ya 20 años la suscrita se fue de la casa y desde ese momento no tiene comunicación con él es por eso que viene a este Órgano Jurisdiccional a solicitar el divorcio incausado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su matrimonio no se han adquirido bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

5.- Anexando propuesta de convenio.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7223.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: 1).- De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, **b).**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 de Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. **c.**- Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **2.-** De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052. **c.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **d.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. **D.-** El TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: **a).**- LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. **I.- 1.-** Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. **2.-** Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m², folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **3.-** Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: **4.-** Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas DE BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades, antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio

de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7224.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1445/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CARMEN ANGELES ALFARO en contra de ROSA ISELA SERENO AVILES, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de ROSA VELIA SERENO AVILES, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a ROSA VELIA SERENO AVILES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN VÍA DE USUCAPIÓN de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). b. Como consecuencia de lo anterior, la anotación marginal en la inscripción del inmueble de referencia existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, bajo los siguientes antecedentes: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 938, VOLUMEN 338, FOJA 96, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177625, de fecha 27 de abril de 1993. c. Por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil de la entidad, ordenar inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia donde se me declara propietaria del inmueble señalado en el inciso a. de este apartado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, celebré contrato de compraventa en carácter de COMPRADORA, con el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, en su carácter de VENDEDOR, respecto de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). 2.- Con motivo de la celebración del contrato de compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material de inmueble, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del citado contrato, la cual a la letra indica: "TERCERA.- El VENDEDOR hace entrega de la posesión jurídica y material a favor de la COMPRADORA el bien inmueble materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio. Sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de la legislación Civil vigente." Motivo por el cual desde el día veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, detento la posesión jurídica y material del inmueble consistente en el inmueble descrito en el hecho anterior en carácter de propietario sin ninguna reserva de dominio. 3.- Toda vez que para la procedencia de la prescripción positiva en vía de usucapion se acredita con la existencia de los elementos de posesión en carácter de propietario, que la misma sea pacífica, continua y pública, lo que en la especie acontece, pues insisto, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, desde el veinte de enero de dos mil cinco, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa a través del cual obtuve la posesión en calidad de dueño, y a la fecha ha transcurrido un término mayor de 5 años, durante los cuales he ejercido actos materiales de pleno dominio sobre el inmueble pues de forma exclusiva poseo las llaves que dan acceso al interior de inmueble así como también determino de manera unilateral las acciones que se han de realizar dentro del mismo, por lo cual públicamente se me reconoce el carácter de dueño. 4.- Y para justificar mi posesión, en su momento procesal oportuno se presentará a las personas que responden a los nombres de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO, a efecto de acreditar mi posesión pública, continua, pacífica e ininterrumpida, ya que a los mismos les consta y saben que la suscrita tengo en posesión del inmueble más de quince años, en calidad de propietaria. 5.- Por otra parte, para justificar la acción, adjunto a la presente remito el Certificado de Inscripción relativo al Folio Real Electrónico 00177625 de fecha 31 de mayo de 2021, con número de trámite 641412, y del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES. 6.- Ahora bien, considerando que el Juicio de Usucapion se instaura en contra de la persona a cuyo favor se encuentre inscrito el bien inmueble objeto de la acción, así como que la suscrita no adquirí el inmueble por parte de la persona que a su favor tiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ya que la persona de la cual adquirí el inmueble era un segundo propietario, y para justificar la identidad del inmueble, me proporcionó copias simples de la escritura otorgada a favor de la señora ROSA VELIA SERENO AVILES, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco cuál sea actualmente el

domicilio de la demandada, pido se sirva emplazar a través de la publicación de Edictos. Previa la búsqueda en las instituciones públicas y privadas que cuenten con un padrón de suscriptores y que pudieran proporcionar datos para la localización de la demandada. 7.- Al haberse colmados todos y cada uno de los elementos para la procedencia de la acción intentada, en términos de equidad y derecho, es que solicito se declare judicialmente que la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO soy único y legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito en términos de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México. Sirven de apoyo, los argumentos contenidos en los criterios jurisprudenciales siguientes: Novena Epoca Registro: 193673, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Civil, Tesis: 1.50.C.86 C. Página: 892, PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. PRUEBAS. 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA veinte de enero de dos mil cinco, celebrado entre la suscrita y el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ. 2.- EI RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, que del original del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de dos mil cinco y que se adjunta a la presente, la cual correrá a cargo del señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en CALLE PEDRO LEÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de la probanza en cuestión, con el apercibimiento que de no comparecer el día señalado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el documento que se constituye como fundatorio de la acción. Prueba que versara sobre el acto traslativo de dominio a mi favor en calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 3.- La CONFESIONAL a cargo de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, quien de forma personal y no mediante apoderado legal deberá absolver posiciones, previa calificación de legales que se haga de las mismas. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, así mismo, pido se sirva citar por los conductos legales a la demandada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales. De igual forma, adjunto al presente sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones, a través del cual será interrogado el demandado. 4.- La TESTIMONIAL a cargo de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO "N", personas que me comprometo a presentar el día y hora que Su Señoría se sirva señalar para el desahogo de la probanza en cuestión. Y quienes depondrán al tenor del interrogatorio que a la presente se adjunta. La prueba versará sobre los siguientes puntos: Acreditar que la suscrita he detentado el inmueble objeto del presente juicio en calidad de dueña desde el año dos mil cinco y anteriores y a la fecha. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda. 5.- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que a mis intereses favorezca. 6.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que a mis intereses favorezca. DERECHO. En cuanto al fondo de la acción resultan aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7225.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. ARELY AMEZQUITA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 8943/2021, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALFREDO MARTINEZ RIOS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a ARELY AMEZQUITA PATIÑO, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación de inmueble materia del presente juicio; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado es plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor LE DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en la AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta su total desocupación, a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- Según lo acredita con el contrato de arrendamiento que en original anexo a la presente demanda como documento base de la acción, el promovente y la demandada celebramos el mismo con fecha 19 de junio de 2017, respecto de los dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO DOSCIENTOS UNO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN

MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228; 2.- En el contrato a que se refiere en el hecho anterior, se estipuló que la inquilina pagaría una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, que comience a correr según se desprende de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; 3.- En el caso de que la ahora demandada ha dejado de pagarme las rentas correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, tal y como lo compruebo con los recibos que acompaño a la presente demanda, razón por la cual le reclamo todas y cada una de las prestaciones que contiene la misma; 4.- En razón del incumplimiento en que ha incurrido la Ahora demandada y ante la falta de pago de las rentas que se estipuló en el contrato celebrado, es por lo que resulta procedente instaurar demanda de desahucio. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

722-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ELVIRA GABIÑO CANO, RUBEN GABIÑO CANO y HAYDE SALDAÑA FLORES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELVIRA HERRERA CARMONA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 390/2021, las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la USUCAPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del terreno denominado conocido como "fracción restante" del denominado Tierra Blanca ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 32 metros cuadrados con Margarita Carmona Gaviño. AL SUR mide 32 metros cuadrados con Melquiades Guadalupe Gaviño Cano. AL ORIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Socorro Lozano Domínguez. AL PONIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Zanja Desagadora. Con una superficie de 595.20 m² (quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene mediante resolución judicial firme se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente como título de propiedad a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad Oficial Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

723-A1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ARIEL PALMA DE JESÚS Y JESÚS LÓPEZ RUIZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPCIÓN, FERNANDO REYES LÉON, le demanda la USUCAPCIÓN, respecto del inmueble UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 3, DENOMINADO "XALPIZATE" EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 10,125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.0 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL SUR: 30.00 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 337.50 MTS CON REYNA APARICIO Y AL PONIENTE: 337.50 MTS CON ROBERTO PÉREZ; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7430.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2257/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADOS: JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES.

ANA MARIA TELLEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION A EFECTO DE NOTIFICAR A JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES, demandándoles como prestación principal: la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Callejón de Moctezuma, número 29, en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que el demandado proceda con temeridad o mala fe, tal como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México para el caso que se oponga en forma temeraria. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: **I.-** Como lo acredito con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral de este Ciudad de Texcoco, México, que me permito anexar al presente escrito respecto al inmueble inscrito con el número 424, del volumen 69, LIBRO I, foja 69, de fecha de inscripción 5 (cinco) de noviembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con folio real electrónico número 00168180, mismo que se encuentra inscrito en dicha institución, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, ubicado dicha predio en Callejón de Moctezuma, número 29 en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE 9.70 METROS CON PROPIEDAD DE LUZ GALICIA DE VALDEZ; AL SUR 10.70 METROS CON CALLEJON DE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE JACINTO GALICIA; AL PONIENTE 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE LORETO GALVEZ Y PORFIRIO OCHOA GALVEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 341.70 Mts. **II.-** Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que me permito anexar a la presente demanda, en fecha 11 (once) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) adquirí del señor EUGENIO TORRES FLORES en el hecho marcado con el número I, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, tal como se refiere en hecho anterior, el cual tiene las medidas y colindantes que han quedado especificadas en el hecho que antecede. **III.-** Por lo que desde la fecha en que adquirí el inmueble antes referido, lo he venido poseyendo en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria, por haberlo adquirido mediante el contrato privado de compraventa a que me he referido en el apartado que antecede, habiéndole hecho a la fecha en dicho inmueble mi casa habitación y mejoras por cuenta de mi propio peculio, hecho que les consta a varias personas, entre las que se encuentra LIDYA ANGELICA ALVAREZ BUENDIA Y EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ REYNA, personas que deberán comparecer como testigos ante la presencia judicial; por lo tanto, siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como causa generadora de la posesión la compraventa de la hice al señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ como ha quedado anotado en los puntos que preceden, considero, que dicha posesión es apta para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la USUCAPION, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 fracción I, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. **IV.-** Es preciso hacer mención que a la fecha me encuentro pagando el servicio de agua potable, así como del impuesto predial tal como se acredita con los comprobantes que se anexan al presente escrito para los efectos legales conducentes. **V.-** Tomando en consideración que el inmueble motivo de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, México a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ y que dicho inmueble lo he adquirido del señor Eugenio Torres Flores a través del contrato de compraventa a que me he referido en hecho II de este escrito, razón por la cual se le demanda, manifestación que hago para los efectos legales conducentes.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintisiete de octubre de los dos mil veintiunos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7436.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 245/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SANDRA TERESA SIXTO, mediante el cual solicita la pérdida de la patria potestad de HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS sobre la menor de identidad reservada con iniciales K.I.S.S., la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a HÉCTOR SOLÓRZANO

SOLÍS: con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimiento Civiles vigente en cita, haciendo le saber que deberá apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento al demandado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7451.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 805/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA TERESA URIBE SÁNCHEZ, en contra de ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le demanda a ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, la USUCAPIÓN haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el juicio. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: a)** Se me reconozca y declare propietaria de una fracción del predio denominado "El Jagüey" ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Polotitlán, Estado de México, teniendo como causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa en forma verbal celebrado con el señor Alfonso Sánchez García y la suscrita María Teresa Uribe Sánchez, en fecha veinte (20) de abril de dos mil (2000), y a partir de ese día me he mantenido en posesión en mi carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias y superficie siguientes: Al Norte: 8.50 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al Sur: 8.50 metros y colinda con Sergio Pérez López; al Oriente: 40.95 metros y colinda con Aurelio Cano; al Poniente: 40.95 metros y colinda con María Teresa Uribe Sánchez; con una superficie de 341.70 metros cuadrados... **HECHOS. UNO.-** En fecha veinte de abril de dos mil, siendo aproximadamente las 14:00 pm (catorce horas) en presencia de los señores Ma. Alejandra Domínguez Aguilar, Ma. Luz Benítez Dorantes y Leopoldo Jhovany Sánchez Ledesma, celebré contrato de compraventa en forma verbal con el señor Alfonso Sánchez García en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, convenio que se llevó a cabo en la fracción motivo del presente juicio, exactamente en la orilla del viento norte, donde se colinda con avenida 16 de Septiembre, en donde acordamos en que me vendía la fracción del inmueble antes descrito... **DOS.-** Reitero desde el momento en que celebré el contrato de compraventa en forma verbal con el ahora demandado, éste me transmitió la posesión en mi carácter de propietaria de la fracción del predio objeto de usucapición, ejerciendo actos de dominio en el que se encuentra circulado por sus cuatro vientos por el lado norte cuenta con un zaguán para entrada y salida, en el que recojo la basura, quito la hierba que crece de forma natural, y planté algunos árboles frutales los que riego constantemente, pinto el tallo, remuevo la tierra etc... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de noviembre de dos mil veintiuno, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de Acuerdo: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Nombre y Cargo: Lic. Jorge Casimiro López.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

7452.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Justino Juan Guerra Camargo.

En el expediente 452/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, en contra de RUBEN SERRATO TINAJERO; en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reconventional Justino Juan Guerra Camargo, reclamando los siguientes hechos: PRIMERO: el siete de mayo del año en curso el suscrito me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle Constituyentes 1136, Colonia Barrio de San Bernardino, cuando se hizo presente personal adscrito a este H. Juzgado, haciéndome entrega de un traslado de demanda en mi contra, cuyo actor es JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, demandando como prestación principal la reivindicación del inmueble que dice estar ubicado en la Calle Constituyentes, número 1111, colonia Morelos en esta ciudad de Toluca, inmueble que no conozco y niego

rotundamente haber invadido. SEGUNDO: El suscrito al desconocer de los hechos y términos utilizados en la demanda me vi en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, y sin contar con el dinero para poder pagarlo me vi en la necesidad de pedir prestado. TERCERO: Al realizar mis abogados la búsqueda del inmueble referido en la demanda, este no se encuentra identificado, es más dicho inmueble no existe en la colonia Morelos se ubica en la Calle Constituyentes, siendo que esta calle perteneciente a la colonia Barrio de San Bernardino y Barrio de la Merced. Asimismo, mis abogados se dieron la tarea de investigar el número 1111 de la Calle Constituyente Barrio de San Bernardino, y suponiendo sin conceder sea este inmueble el referido por la parte actora, resulta que se encuentra ocupado por GEORGINA HERNÁNDEZ MARÍN, quien ostenta calidad de arrendataria quien podrá además dar testimonio de que el suscrito en ningún momento he invadido este inmueble suponiendo si conceder que se trate del ubicado en la Colonia Barrio de San Bernardino. Por lo que cuando acabe la secuela procesal y se dicte la sentencia y el suscrito sea absuelto de las prestaciones que se me demandan, deberá ser el actor quien cubra los gastos y costas que el suscrito erogue hasta la conclusión del juicio derivados de la demanda interpuesta de mala fe en mi contra y en la cual existe contubernio entre el comprador y su testigo ARTEMIO SERRATO MAYA para obtener de mi (persona de la tercera edad) un beneficio económico en detrimento de mi patrimonio, como lo son el reclamo de prestaciones infundadas y exageradas, que además no justifican. Y que deberán liquidarse según la Ley correspondiente. CUARTO: Derivado del hecho anterior al suscrito me han acusado de diversos daños y perjuicios, los cuales deberán ser valorados para la sentencia en su momento, pues he de informar a sus señoría, que el suscrito me encuentro pasando por una mala situación económica pues una de mis hijas sufrió una embolia y soy el suscrito quien cubre los gastos médicos, tal y como lo acredite con las documentales publicas consistentes en los informes médicos y horarios, mismas que dada la situación y premura de esta demanda por el momento no las tengo a la mano pero las incorporare en el momento procesal oportuno, además otra de mis hijas derivado de su estado de salud y disminución intelectual se extravió, el actor quien es además por lo que el suscrito me encuentro cubriendo los honorarios de una persona que la cuide, ante estas situaciones sumado a mi edad avanzada, el actor quien es además familiar mío y enterado de la situación que estoy pasando decidió aprovecharse, pensando que por estas circunstancias no contestaría su demanda y así podría ser válidas las prestaciones que demanda a perjuicio mío, por lo que solicito se fije en su contra el pago de daños y perjuicios, determinados por el equipo multidisciplinario de este H. Tribunal, ya que como he dicho he tenido que desviar mi atención de las cuestiones expresadas para dar seguimiento a este y otro juicio interpuesto por el actor y su abogado quien es testigo de la supuesta compraventa del inmueble que refiere invadí y que además la huella dactilar que obra en el contrato de compraventa atribuida al vendedor ALEJANDRO SERRATO CARRASCO quien en vida fue mi tío, no corresponde a la huella dactilar de contrato diverso en el que fundan su otra demanda en mi contra estas dos personas, tal y como lo acredito con el traslado de demanda y anexos que me corrieran del expediente 452/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, donde se señoría podrá ver la réplica de esta demanda variando el inmueble y con las mismas deficiencias. Cuestiones que han provocado al suscrito preocupaciones, falta de apetito e insomnio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada reconvencional como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Justino Juan Guerra Camargo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7455.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, se le hace saber que:

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDominio DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad paseo del marques; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y acciones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble

citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendió a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos De La Siguiete Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERONICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.- Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMAN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7459.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

REYNALDO SERRATO SERRATO.

(EMPLAZAMIENTO).

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1375/2017 promovido por MA. EMMA COLIN MARTINEZ, en contra de CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ y REYNALDO SERRATO SERRATO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

PRESTACIONES: 1. La inscripción adquisitiva por medio de usucapión; considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, sobre el bien inmueble que a aparece como de la propiedad de del REYNALDO SERRATO SERRATO, ante la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México, en el folio real electrónico: 00342742, bien inmueble que en su ubicación, medidas, colindancias y superficie, más adelante se detallarán en el capítulo de los hechos. 2. La tildación en los libros correspondientes, de la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México; del REYNALDO SERRATO SERRATO, quien aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del bien inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin, es decir, en forma pacífica, continua, públicamente y en concepto de dueña o propietaria por más de cinco años a la fecha, de conformidad con lo que establece la ley.

HECHOS: 1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, del inmueble que aparece como propiedad de Reynaldo Serrato Serrato bajo el folio

real electrónico 00342742; 2.- La tildación en los libros correspondiente de la oficina registral de Cuautitlán, del REYNALDO SERRATO SERRATO quien a parece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad;

HECHOS: 1.- La suscrita adquirí del C. CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil uno, el inmueble denominado Tepalcapa, ubicado en el edificio d, manzana e, lote 2, vivienda departamento 403, colonia Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos tramos el primero de 1.50 metros y el segundo de 1.50 metros con vació de área común y 6.78 metros con vació lote 6 de la misma manzana, al sur: un tramo de 5.82 metros con vació de área común al régimen y 2.88 metros metros con vestíbulo de escalera; al oriente en un tramo de 5.33 metros con departamento 401 y 2.95 metros con vació de área común al régimen; al poniente en un tramo de 2.82 metros y un tramo de 2.76 metros con área común al régimen 3.12 metros con vació de área común al lote condicional con vivienda 503 y con vivienda 303. 2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior se encuentra inscrito actualmente en la oficina registral de Cuautitlán a nombre de Reynaldo Serrato Serrato de quien adquirí mi vendedor CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ en el año 2000; 3.- El predio antes descrito y que pretendo usucapir lo he poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley ya que desde el momento que se me entrego la posesión material del inmueble materia del presente juicio lo he poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Al momento en que la parte vendedora firmo mi contrato privado de compraventa me indico que acudiría al notario público que yo señalara para firmar mis escrituras pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones no lo ha hecho negándose a acudir ante el fedatario señalado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

800-A1.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo y trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, con número de expediente 247/2021, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil veintiuno...téngase a GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, ...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma ...córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-" "Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintiuno...sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, por tanto como se solicita ...se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

7480.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 696/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por VICENTA ARMINDA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida José Ma. Morelos número 1509, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75

metros colinda con Calle General Anaya; AL SUR: 21.43 metros colinda con el C. Ricardo Rodríguez actualmente Ma. Santos Irma Rodríguez Chávez; AL ORIENTE: 14.65 metros colinda con el C. Ladislao Calderón actualmente Vicenta Arminda Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: 14.38 colinda con Av. José María Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 313.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

7603.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 703/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, CON NÚMERO INTERIOR 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.44 metros, con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMÍNGUEZ; AL SUR: 38.22 metros con ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL ORIENTE: 16.10 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.28 metros con CALLE PRISCILIANO DIAZ; con una superficie aproximada de: 620.32 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7605.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 754/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR CUATRO, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.22 METROS CON MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA; AL SUR: 38.00 METROS CON HUMBERTO RUIZ FLORES; AL ORIENTE: 16.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.27 METROS CON CALLE PRISCILIANO DÍAZ. Con una superficie aproximada de 620.32 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México ordenó la publicación por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7606.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 25 de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por HILDA RAMÍREZ GARCÍA, bajo el número de expediente 1149/2021, ante la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del

inmueble que se encuentra, ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 METROS CON CALLE CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO. AL SUR 8.37 METROS CON ISIDRO ALONSO, HOY CON MARIBEL ORTÍZ ORTÍZ, AL ORIENTE 22.50 METROS CON CLEOTILDE GARCÍA HOY MAURA SÁNCHEZ COLÍN, AL PONIENTE 23.10 METROS CON SARA GARCÍA DE GÓMEZ HOY CON RAQUEL ARIZMENDÍ CASTAÑEDA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su Señor padre, quien en vida llevara el nombre de LAURO RAMÍREZ URIBE, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO SALDAÑA JUÁREZ, en fecha (10) diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y desde esa fecha, ese inmueble lo poseyó el finado LAURO RAMÍREZ URIBE, en carácter de propietario de buena fe, forma pacífica, continua y pública; siendo el caso que en el año dos mil diecinueve, y ante el fallecimiento del señor LAURO RAMÍREZ URIBE, en el mes de agosto de dos mil diez 2010, la promovente inició un Juicio Intestamentario, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 586/2018, donde mediante sentencia definitiva de fecha once 11 de noviembre de dos mil diecinueve 2019, se declaró a la promovente HILDA RAMÍREZ GARCÍA, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en razón a lo anterior, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dieciocho días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7607.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1395/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en: En la Primera Manzana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Norte: 50.00 metros linda con Terreno Comunal; 9.70 metros linde con Terracería; 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y 58.10 metros, con Gumersindo Ramírez González.

Sur: 94.60 metros, linde con Francisco Blas Huitrón y en dos líneas 24.70 metros y 6.50 metros con Celsa Hernández Vázquez.

Oriente: 25.79 metros linde con Terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Celsa Hernández Vázquez.

Poniente: 97.60 metros linde con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Huitrón.

Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7609.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL, OMAR ALFREDO, ARTURO Y ALEJANDRO de APELLIDOS GONZALEZ NAVARRO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio de labor ubicado en la primera de Analco Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México: AL NORTE: 73.83 metros con Aurelia Martínez Lara, 13.66, 32.86 y 116.30, metros con Carretera a Acuitlapilco, 64.00 metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL SUR: 55.21, 152.95, 9.15, 15.15, 11.75, 44.01, 12.56, y 56.84 metros con Flores de Chiltepec, 56.00 con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL ORIENTE: 5.86 metros con Carretera Acuitlapilco, 47.00, 58.00 y 92.52, metros con Manuel

Adonay Vargas Cuevas; y AL PONIENTE: 43.17, 29.60, 23.76, 25.49, 12.44 y 166.52 metros con Vereda; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,347.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de la razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7612.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1316/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO NIDO DE AGUILAS S/N. LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 12,036.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 86.75 MTS. Y LA SEGUNDA DE 44.07 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ MAYA. AL SUR: 100.59 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA. AL ORIENTE: EN UNA LINEA QUEBRADA DE 118.27 MTS. COLINDA CON CAMINO NIDO DE AGUILAS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 26.81 MTS. LA SEGUNDA DE 21.22 MTS. Y LA TERCERA DE 33.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA COMPUERTA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 54980, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el seis de octubre del año dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7616.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1317/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la CAMINO NIDO DE AGUILAS, S/N, LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,692.00 m² (tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 96.92 noventa y seis punto noventa y dos metros y colinda con Antonio Sánchez Castañeda; al Sur 94.73 noventa y cuatro punto setenta y tres metros y colinda con Antonio Sánchez Maya; al Oriente en Dos Líneas, la Primera de 14.00 catorce punto cero, cero metros y la Segunda de 25.00 veinticinco punto cero, cero metros y colinda con Camino Nido de Aguilas; al Poniente 38.00 treinta y ocho punto cero, cero metros y colinda con Camino a la Compuerta. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tenancingo, según consta en el trámite 54981, de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de octubre del dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7617.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

.LUIS BLANCO CABALLERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXELICA" ubicado en Calle sin nombre y sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día nueve de abril del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MARTINEZ BENITEZ, con el consentimiento de su esposa MARÍA LUISA BENITEZ ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

.AL NORTE: en 128.00 metros con CAMINO.

.AL SUR en 143.00 metros con CAMINO.

.AL ORIENTE en 75.00 metros con CAMINO.

.AL PONIENTE en 74.00 metros con CAMINO.

.CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,094.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7619.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1340/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CANDIDO RAUL MONTERO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado RANCHO EL ESPEJEL, ubicado aproximadamente a 960 metros del centro de San Lorenzo Tlacotepec, (partiendo desde la Iglesia del mismo poblado) sobre el camino de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río, en la localidad de El Espejel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 20,851 m2 metros cuadrados (veinte mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: 188.26 metros en línea recta colindando con terreno del señor Pedro Cárdenas Estanislao y propietarios del "Paraje el Espejel".

Al Oeste; 53.15 metros en línea recta colindando con en el camino que va de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río.

Al Noroeste: 25.26 metros colindando con terreno del C.. Ignacio Cárdenas Cárdenas.

Al Norte; en Línea quebrada y colindando con terreno del señor Ignacio Cárdenas Cárdenas con 124.31 metros.

Al Noreste en línea recta con 94.15 metros y colindando con terreno del C. Amador Cárdenas y con 123.58 metros en línea recta en su mayoría con un pequeño quiebre al final, colindando con propiedad del C. Hermelindo Alejo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar; para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7620.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1020/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, hoy también conocido como AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 49.50 metros con ESTEBAN PÉREZ MONTOYA, AL NOROESTE: 21 metros con DELFINA GONZÁLEZ BERNAL, AL SURESTE: 23 metros con AVENIDA HIDALGO y, AL SURESTE: 61.00 metros con ANGEL URBAN RIVERA ERNESTINA PÉREZ MONTOYA Y JOSÉ PÉREZ MONTOYA. Con una superficie de 1,175.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintidós día del mes de Octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7622.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1280/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR REYES JIMÉNEZ, respecto del predio ubicado en CARRIL No. 3, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Magdalena Hernández Negrete. AL SUR: 20.00 metros, colinda con Calle cerrada donada por José Colín García. AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Carril No. 3 y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Magdalena Hernández Negrete, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en terminos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

7623.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR BERNARDO DÍAZ NAVARRO, bajo el expediente número 128/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS CON JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR 37.57 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN DE 5.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS Y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ACTUALMENTE RICARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 75.69 METROS CON JUAN ENRIQUE NAVARRO, ACTUALMENTE ROCIO RODOLFO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 76.10 METROS CON ENRIQUE ISLAS CONTRERAS Y SEBASTIÁN ISLAS CONTRERAS, ACTUALMENTE SEBASTIÁN MONTAÑO CONTRERAS; con una superficie de 2811.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7625.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1281/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA LILIANA MATÍAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CAMINO A MANTO DEL RIO S/N, EL ESPEJEL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 409.28 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON CAMINO A MANTO DEL RIO EL ESPEJEL. AL SUR: 19.23 METROS CON AMADOR CÁRDENAS FLORES; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON PASCUAL CÁRDENAS MORALES; AL PONIENTE: 29.30 METROS CON BENITO CÁRDENAS NAVARRETE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7627.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1353/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE GERARDO CASTILLO JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL A LAS MANZANAS; Al Sur: 30.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ; Al Oriente: 36.00 metros y colinda ROBERTO URIEL VAZQUEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados (mil ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez: (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7628.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1423/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUSTAVO TORRES LUNA, sobre un bien inmueble Ubicado en EL BIEN CONOCIDO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con FIDEL PÉREZ SANTIAGO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 26.50 metros y colinda CALLE PRIVADA y Al Poniente: 26.50 metros y colinda con CALE PRIVADA, con una superficie de 397.50 metros cuadrados (trescientos noventa y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7629.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BELEN RAMÍREZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FILOGONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9961/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA DE LA CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.85 metros con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: en 22.35 metros con GUADALUPE GUILLERMINA SALAS ZEPEDA, AL ORIENTE: en 9.92 metros con CERRADA DE MORELOS; AL PONIENTE: en 10.19 metros con JESÚS OLIVARES HERNÁNDEZ; con una superficie de 217.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7634.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2836/2021.

CRISTIAN ALBERTO CERVANTES LECONA promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, denominado "El Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Calle Carril Potrero sin número, Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Carril Potrero; AL SUR: 10.00 metros y colinda con C. Nicolás Sánchez Atlitec; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Marcelino Sánchez Ávila; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Rafael Hernández Velázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil doce he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, Licenciada María Guadalupe Menes Vázquez.-Rúbrica.

7638.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2794/2021.

RAUL VELA AGUILAR, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XALPIAZCO", ubicado en Tercera demarcación Barrio San Vicente en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.50 metros y colinda con ENRIQUE GARCIA HOY ENRIQUE GARCIA GONZALEZ; AL SUR: 70.00 metros y colinda con RUFINA AGUILAR FLORES HOY RAUL VELA AGUILAR; AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con calle ZACATENCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,388.50 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7639.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2760/2021.

ERENDIRA MALDONADO CABRERA por propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del terreno denominado "HUEHUEYAC", ubicado en Cerrada Rio Xalapango y/o Cerrada sin nombre, en el Poblado de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON ANDREA MARTINEZ (actualmente con Pedro Alberto Luna Herrera); AL SUR; 13.01 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GOMEZ ESPINOSA; AL ORIENTE; 08.05 METROS Y COLINDA CON CERRADA RIO XALAPANGO y/o CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.05 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALBERTO LUNA HERRERA con una superficie total aproximada de 104.73 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha UNO DE NOVIEMBRE DE MIL DOS MIL TRECE, celebros contrato de compraventa con JOSEFINA HERRERA MARTINEZ, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7640.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 119.91 metros y linda con cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; AL SUR, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Oble García; AL Oriente: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2,89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; AL poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Domingo Oble Bojorges. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebros contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continúa y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7641.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1933/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "LA RENTA DE ZACATENCO" ubicado en CALLE CERRADA DE BENITO JUAREZ SIN NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Simón Aldana y Juana Solís, actualmente María del Pilar Campos Salinas; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Vicente Uribe Hernández y Rafael Robles Bravo, actualmente María Teresa Moreno Zamudio; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Brindis Santillán, con una superficie total de 300 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el quince de octubre del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FRANCISCA DEHEZA RIVAS y el comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7643.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 3151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, perteneciente al MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que se denominaba "EL TEPOZÁN", de calidad de temporal de segunda clase, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL NORPONIENTE EN DOS LINEAS: 20.20 METROS COLINDA CON PEDRO VARGAS QUIJADA, 19.00 METROS COLINDA CON ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ, AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 11.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO, 33.50 METROS COLINDA CON JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ, AL NORORIENTE EN DOS LINEAS: 20.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, 45.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL SUR PONIENTE EN SEIS LINEAS: 2.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 5.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 38.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 20.00 METROS COLINDA CON ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, 4.74 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 1.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,865.47 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por JUAN MANUEL OSORIO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA C., FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1194/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en; AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.05 METROS CON CALLE, AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, AL ORIENTE 49.00 METROS CON NANCY LIZETTE REYNOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTE 50.25 METROS CON RUPERTO SILES; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compra venta celebrado con EL SEÑOR RENATO REYNOSO JIMÉNEZ, en fecha (12) doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 04 días de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, la consumación de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL OSORIO GOMEZ, bajo el número de expediente 1195/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en "AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO" Y con domicilio registral ubicado en "SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.60 METROS CON CALLE; AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL; AL ORIENTE 48.00 METROS CON ARNULFO ROJAS; AL PONIENTE 49.00 METROS CON FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 550 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RENATO REYNOSO JIMENEZ, en fecha (12) DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 01/2004 el LICENCIADO MOISES ROBERTO REYES BERMEO, en su carácter de Apoderado Legal del C. ANTONIO OLMOS ABURTO, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION Y DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el domicilio conocido como Camino a Acatitlán sin número, Comunidad de Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una SUPERFICIE DE 7,467.97 METROS CUADRADOS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas de 13.63 metros; 24.17 metros y 24.60 metros; colindando con Zona de Preservación Ecológica. AL SUR: En cuatro líneas de 52.35 metros; 3.78 metros; 3.77 metros y 23.12 metros; colindando con Camino de Acceso. AL ORIENTE: En 13 líneas con de 21.61 metros; 21.10 metros; 24.14 metros; 11.60 metros; 14.58 metros; 7.13 metros; 12.09 metros; 4.79 metros; 1.67 metros; 6.78 metros; 4.77 metros y 5.25 metros, colindando con ALBERTO GUZMÁN M. y 19.74 metros colindando con JAIME CELORIO. AL PONIENTE: En 1 línea de 28.83 metros, colinda con Camino de Acceso; y en 10 líneas de 32.81 metros; 20.08 metros; 5.55 metros; 8.78 metros; 5.29 metros; 13.91 metros; 9.36 metros; 9.23 metros, 19.65 metros y 20.03 metros, colindando con MARÍA INÉS GUADARRAMA C. Así mismo se hace saber que el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, los señores CASTULO GONZÁLEZ ZAVALA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VELAZQUEZ mediante contrato privado, cedieron los derechos posesorios del inmueble citado a favor del señor ANTONIO OLMOS ABURTO, justificando lo anterior con el contrato de referencia que exhibe en original el promovente en su escrito inicial.

Así mismo, en fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno se exhibió la escritura pública en la cual obra el contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece celebrado entre el C. Antonio Olmos Aburto y los CC. Laura María Suárez Fernández y Carlos Alberto Palacios de la Cruz respecto del bien inmueble objeto de la presente acción. Por lo anterior, el Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno se ordena publicar DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7724.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los datos relativos al juicio y PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE FIDEICOMISO DE GARANTÍA promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRÉSTAMOS

EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DE FLORES GUTIÉRREZ VANESSA IVONNE, ENRIQUEZ GONZÁLEZ RAÚL Y BARAJAS BEJAR LOURDES ALEJANDRA, número de Expediente 465/18 - - El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, orden sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA y se dictó autos que en lo conducente a su letra dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cinco de octubre del dos mil veintiuno, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su apoderado legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, CON REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO ADICIONAL AL DIEZ POR CIENTO SEÑALADO para la audiencia de remate en segunda almoneda que nos ocupa, del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiendo la parte actora exhibir antes de la celebración de la audiencia en comento, el avalúo rendido en autos y Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado, con el "apercibimiento de que en caso de no hacerlo no se podrá llevar a cabo dicha diligencia; asimismo se deberá de publicar el edicto correspondiente por ÚNICA OCASIÓN, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de la audiencia un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES; debiéndose preparar la misma conforme a las constancias procesales.- Con lo que terminó la presente audiencia, siendo las trece horas con ocho minutos del día en que se actúa, firmando quienes en ella intervinieron ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

---- En la Ciudad de México, a catorce de abril del dos mil veintiuno. -----

A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, ... la bien inmueble materia de Litis ubicado en: calle de los Cedros, Poniente número 61, Fraccionamiento del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México Código Postal 54750, en la Boleta Predial aparece como Manzana 34, Lote 9, Cedros Poniente Número 61, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos, en el periódico ECONOMISTA en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad. . . - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

- - En La Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; . . .", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ocurrente, debiendo estarse a lo ordenado en auto de fecha catorce de Abril del año en curso; anéxese el Certificado de Libertad de Gravámenes y Actualización de Avalúo rendido en autos; y con el mismo dese vista a las partes por TRES DÍAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'946,610.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO A 04 de Noviembre de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

7725.- 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3514/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de Dominio a través de Inmatriculación Judicial solicitado por ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTERO GONZALEZ AGUILAR promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número, en el Barrio de Santa María Zoquiapan, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Vía Ignacio Comonfort Número ciento dieciocho sur de la Barrio de Santa María Zoquiapan, Delegación de Santa Ana Tlapatlitlán, Santa María sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 41.28 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente Erasmo Catalino Rossano Estrada;

Al Sur: 45.24 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Alexandro Plata Cruz;

Al Oriente: 13.58 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort;

Al Poniente: 12.61 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Antonia Sánchez Desales;

Con una superficie total aproximada de 552.07 (quinientos cincuenta y dos punto cero siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ANTONIA SÁNCHEZ DESALES Y EVA PALMA FUENTES, inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo cual acredita con el traslado de dominio así como la constancia de no adeudo de pago de impuesto predial con clave catastral 1010841170000000, el cual carece de inscripción en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca de Lerdo, y no pertenece al dominio ejidal ni comunal, lo que se demuestra con la testimonial de SERGIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RUBÉN SÁNCHEZ PALMA Y EVA PALMA FUENTES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7727.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 746/2021, el señor RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS y ANA ROSA MONROY TREJO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78 metros, linda con Reynaldo Martínez Maldonado, al sur: 46.00 y 29.74 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Calle sin nombre, al oriente: 25.00 y 26.00 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Camino Vecinal y al poniente: 58.00 metros, linda con Crescenciano Martínez Arciniega, con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7728.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros colinda con Samuel Puerta Sánchez; Al Sur: 13.70 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; Al Oriente: 7.30 metros colinda con Calle Oswaldo Sánchez; Al Poniente: 7.30 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Ordenándose por autos de fecha dos (2) de septiembre y diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7731.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 817/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CORONA FLORES, por su propio derecho, en términos del auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 2021 NORTE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.00 metros con Mirna Toledo Rosas; al Sur 21.00 metros con Graciela Francisca Pichardo Cortés; al Oriente: 17.45 metros con Servidumbre de Paso; al Poniente 16.40 metros con Fraccionamiento Ermita y Nogal; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de septiembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a uno de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

7732.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL LAGUNA BELTRAN por su propio derecho, promueve en el expediente número 1746/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "REGADERA I", ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NÚMERO 19 B (DIECINUEVE BIS), COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DOS MIL OCHO (2008), lo adquirió de MARIA ELENA MENDEZ CERON, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE: 77.76 y colinda con ADRIANA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 28.60 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL ORIENTE: En dos medidas, la primera de 3.40 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 6.56 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA, AL PONIENTE: 10.88 y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados);

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTERIORES AL NORTE: 77.76 y colinda con MARIA ELENA MENDEZ CERON; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL y la segunda de 28.60 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 3.40 y colinda con XOCHITL REBECA GUTIÉRREZ MONTEON, la segunda de 6.56 colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL PONIENTE: 10.88 y colinda con calle CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7736.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ BLANCAS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1540/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE ANDADOR, NÚMERO DOCE, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de CECILIA GONZALEZ CORONA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Calle Andador; AL SUR:

12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Rafael Lima; AL ORIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Privada de 2.80 (dos punto ochenta metros de ancho); AL PONIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Juan Manuel Olvera Cedillo; con una superficie de 190.65 m2 (ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7737.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1875/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 25.00 MTS COLINDA CON TERESITA COLÍN GARCÍA Y CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ. AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON INOCENTE GARCÍA VELÁZQUEZ. AL ORIENTE: 199.62 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. AL PONIENTE: EN 194.78 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,810.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7738.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.34 METROS Y COLINDA CON EUGENIO NAVA, ACTUALMENTE CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 136.00 METROS Y COLINDA CON ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLORIA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA Y LA SEGUNDA EN 24 METROS Y COLINDA CON MODESTO PEÑA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA, AL ORIENTE: 37.68 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE, AL PONIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA EUGENIA NAVA ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,695.035 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

7739.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a GRETA y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 398/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Sucesorio Testamentario a Bienes de ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS promovido por LAURA LÓPEZ AGUADO CALDERÓN en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del

conocimiento dicto el auto de dos de diciembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de Sucesión Testamentaria y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno por medio de edictos publíquese una relación sucinta de la denuncia por tres veces de siete en siete días (hábiles) en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el Periódico Oficial del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber a GRETA Y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO como presuntas herederas de ERNESTO LÓPEZ AGUADO Y/O ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos; adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de la lista y boletín judicial, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El autor de la sucesión falleció el 17 de julio de 1994, tal y como lo acredita con el acta certificada de defunción que se acompaña a la presente como ANEXO II.

2.- A efecto de acreditar la existencia de la disposición testamentaria anexo a la presente el TESTIMONIO NUM 986, VOL XIV, AÑO 1982 ante el notario público número UNO, Sultepec, México el licenciado Daniel Tello López, (ANEXO III) así mismo se anexa SOBRE con disposición testamentaria (ANEXO IV) es de aclarar que en el testimonio y sobre referido no manifiesta el nombre completo del finado ya que viene como ERNESTO LÓPEZ AGUADO, pero el testamento si es firmado con nombre completo que es ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS.

3.- Mi finado abuelo estaba casado con mi abuela VICENCINA PRESUTO la cual falleció antes de que el finado suscribiera dicho documento testamentario tal y como se desprende del testimonio notarial mencionado en el inicio 2 de ocuroso.

4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, de la unión matrimonial de los finados ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS Y VICENCINA PRESUTO, se procrearon únicamente a GRETA, MARIA Y ERNESTO todos de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, pero es el caso de que la suscrita desconoce el paradero de GRETA Y MARÍA ambas de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, por lo anterior solicito sean notificadas por medio de edictos que su señoría determine en el diario que para tal efecto señale.

5.- En el caso de que el finado ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS falleció en México Distrito Federal, porque fue llevado a atención médica, pero siempre vivió en DOMICILIO CONOCIDO, TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO, lo que se manifiesta para los efectos legales que haya lugar.

Haciéndole saber que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos.

Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población donde se ubica este tribunal; en la inteligencia de omitirlo, se harán por lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7740.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1297/2021 que se tramita en este Juzgado, CLARA IVONNE GRANADOS GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con callejón ahora calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 22.00 metros y colinda antes con Teodoro Palomares, actualmente con privada de paso; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Jesús González Manjarrez, actualmente con Ma. Del Carmen Magdalena Valencia Zepeda y AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Pedro Gonzáles, actualmente con Elena González Segura. Con una superficie aproximada de 836.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

7741.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1421/2021, LIDIA GUADALUPE IBAÑEZ ARIAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la parte Sur-Este

(Actualmente Calle Francisco Javier Mina Sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 13,017.66 M2, (TRECE MIL DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 169.45 metros y colinda con German Pedro Ibáñez Arias (actualmente Lidia Arias Maya), al Sur: 188.40 metros y colinda con Etelvina Cortez y Caño (actualmente Lidia Arias Maya y Municipio de Juchitepec); al Oriente: 99.10 metros y colinda con Catarino López y Vicente Vergara (actualmente Lidia Arias Maya y; al Poniente: 18.40 metros y colinda con Calle Mina (actualmente Calle Francisco Javier Mina).

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del tres (03) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7742.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 945/2019, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LAURA PATRICIA DIAZ SÁNCHEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO): radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a). Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado por prescripción positiva de buena fe (USUCAPION) en favor de la suscrita de la vivienda denominada CASA DUPLEX TIPO VD-1000 NUMERO 01 ATRÁS DEPARTAMENTO 04 DERECHA CONDOMINIO número 21, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE TETUAN LOTE 21, MANZANA 77 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. b).- En consecuencia de lo anterior se ordene enviar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que proceda a inscribir la sentencia por la cual se me declare propietaria del bien descrito y se cancele el registro que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. **HECHOS:** 1.- Con fecha 31 de octubre de 1988, la suscrita celebó contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto de la vivienda o casa en condominio ubicada en Tetuan manzana 77 lote 21, condominio 21, dúplex 01, variante 04, tipo VD-1000, del fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como consta en el contrato que al efecto anexo y como les consta a varias personas y vecinos de la colonia. El contrato que se firmo es el origen de la posesión de la suscrita, pero la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se inscribió o protocolizó para inscribirse ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- En consecuencia de lo anterior el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), entregó a la suscrita la posesión física y material del inmueble en condominio, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre esta propiedad, como les constan a varias personas y vecinos del fraccionamiento que se han percatado de la calidad con que se ostenta la suscrita. 3.- El inmueble materia de este juicio fue pagado en su totalidad como se acredita a través de la carta finiquito de fecha 7 de octubre de 1999 que al efecto se anexa, a través de la cual se desprende que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- En razón de la compraventa celebrada me fueron entregados diversos documentos que se anexan a este ocurso, mismos de los cuales se desprende que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además la suscrita ha efectuado diversos pago como traslado dominio y pagos correspondientes de predio y agua y también he realizado mejoras al bien inmueble para una cómoda forma de habitarlo, como le consta a vecinos del lugar. 5.- Así las cosas desde que pague por completo el bien multicitado, me otorgo el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) la constancia de liquidación del bien inmueble el día 7 de octubre de 1999, pero desde ese momento se han negado a la firma de escritura pública por causas que desconocía. 6. Es necesario mencionar a su señoría que a pesar de que dicho inmueble me fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), sin embargo ante el Instituto de la Función Registral aparece inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S. A. tal y como se desprende del Certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325.4, entablo la demanda en contra del codemandado, para satisfacer el requisito que el supuesto legal establece. 7.- Ahora bien como podrá apreciar su señoría en el contrato origen de mi posesión no se establecieron con claridad las medidas y colindancias del inmueble, sin embargo como se puede apreciar en el certificado de inscripción proporcionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que me otorgo por lo datos proporcionados, el bien inmueble que se pretende usucapir, tiene una superficie total de 80.00 Metros cuadrados (ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO PATIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO PATIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA ÁREA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA AREA, AL SUR: 1.675 METROS CON EL DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. ABAJO: 4.00 M2 CON SU PROPIO TERRENO.-

ARRIBA: 40.00 M2 CON SU PLANTA ALTA. ***PLANTA ALTA*** SUPERFICIE 40.00 M2. AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL VACIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO VACIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO VACIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON EL LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL VACIO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON EL MISMO VACIO, AL SUR: 1.675 METROS CON DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO** BAJO*** 40.00 M2 CON SU PLANTA BAJA. ARRIBA: 4.00 M2 CON LA AZOTEA GENERAL. ***PATIO*** SUPERFICIE 21.00 M2 AL PONIENTE: 2.625 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 6.60 METROS CON LOTES 3, 4 Y 5, AL ORIENTE: 3.675 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO, AL PONIENTE 1.00 METRO CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 3.35 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. 8. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble materia del presente juicio y del cual tengo en pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la suscrita y el Fideicomiso Fondo Nacional Habitaciones Populares (FONHAPO) y por lo tanto me he ostentado con tal carácter frente a todos nuestros vecinos, de b) PACÍFICA, ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que se me entregó y no he sido molestado por persona física o moral alguna o por autoridad que pretendan tener algún derecho sobre el bien inmueble. c) CONTINUA, porque la posesión la tengo desde el momento en que se me entregó y no la he interrumpido ya que siempre he vivido en el inmueble, materia del presente juicio. d) PÚBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por vecinos del lugar y siempre la he ostentado sin limitación alguna. e) DE BUENA FE, debido a que la suscrita tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, debido a que me fue entregada por medio del contrato de compraventa que celebre con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por lo que la posesión es de buena fe y en concepto de propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veinte y treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7743.- 6, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CESAR LOPEZ CHAVEZ.

Se les hace saber que SERAFIN SANCHEZ VAZQUEZ, promovió ante este Juzgado en la ORDINARIO CIVIL, en el expediente 118/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Que por resolución judicial se declare que se ha prescrito a mi favor y que me he convertido en legítimo propietario por usucapación del solar urbano en Zona 1, Manzana 3, Lote 7, poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Actualmente Calle Real del Monte, No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 142.70 m2. (ciento cuarenta y dos metros cuadrados sesenta decimos cuadrados), cuyas medidas y colindancias son:

Al noreste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Real del Monte.

Al Sureste: 20.44 mts., (veinte metros cuarenta y cuatro centímetros), con Solar 8.

Al Suroeste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Solar 14.

Al Noroeste: 20.34 mts., (veinte metros treinta y cuatro centímetros), con Solar 6.

Ello por encontrarme desde hace más de diez años en posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario; cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley.

B) En consecuencia, ordena la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del ahora demandado César López Chávez, bajo el folio real electrónico: número 00020667; cancelación y/o tildación deberá de ser respecto al inmueble materia del presente juicio; por tanto se ordene inscribir a favor del suscrito de la sentencia en donde se me declare propietario del inmueble objeto del presente juicio.

C) El pago de costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Basando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

H E C H O S.

1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. Con objetivo de tener un patrimonio familiar, el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito SERAFIN SÁNCHEZ VÁZQUEZ como "El Adquiriente" y la co-demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES como "El vendedor", ante la presencia de los testigos dignos de fe celebramos CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del Solar URBANO, UBICADO EN ZONA 1 MANZANA 3 LOTE 7 POBLADO SAN MATEO XALOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ACTUALMENTE CALLE REAL DEL MONTE, No. 2, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 142.70 m2. (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias se indican en la prestación marcada con el inciso A)., de la presente demanda y ahora materia del presente juicio, teniéndose

por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertara para omitir repeticiones innecesarias; Acreditando lo antes referido con el justo título de propiedad (contrato privado de compra-venta), documento revelador de la causa generadora de mi posesión y acción, el cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 1.

Derivado de la naturaleza en ese entonces de dicho inmueble, como complemento del documento antes citado, como el inmueble inicialmente era de naturaleza ejidal, en fecha 26 de abril del año 2006, ante el Comisariado ejidal y dos testigos dignos de fe la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me firmo CESIÓN DE DERECHOS, la cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 2, siendo así como obtuve constancia de posesión expedida por los integrantes del comisariado ejidal de San Mateo Xoloc, documento que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 3.

No omito señalar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES, me manifestó que este inmueble lo adquirió del señor ISAAC SÁNCHEZ LÓPEZ quien a su vez lo adquirió del señor MIGUEL CARRILLO RODRÍGUEZ, entregándome todos y cada uno de los documentos que tenía en su poder como: A).- Contrato privado de compra-venta de fecha 5 de Agosto del año 1999.- B).- Dos pagaré en original de fecha 24 de Septiembre del año 1998.- C).- Cuatro recibos de pago de fechas 24 y 28 de Septiembre del año de 1998; 22 de Marzo del año de 1999; y 5 de octubre del año de 1999; documentos que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 4, 5 y 6.

2.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real electrónico: número 00020667, como se acredita con el respectivo certificado de inscripción, adherido a la solicitud que acompaño en original al presente escrito como anexo No. 7.

3.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, fecha en que celebre contrato privado de compraventa con la demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES, ella me hizo entrega de la posesión real, material y jurídica del solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble materia del presente juicio; adquiriendo la posesión de buena fe, sustentándola hasta la fecha por MAS DE DIEZ AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTÍNUA y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, sin que haya sido perturbada judicial o extrajudicialmente, de esto tienen conocimiento colindantes, vecinos y autoridades del lugar. Hecho el cual se acreditara dentro de la secuela procesal, pero para lo mismo me permito exhibir carta de inspección emitida por el Delegado (a) Subdelegado (a) del lugar en donde se ubica el inmueble materia de juicio; documento que agrego al presente escrito bajo el anexo No 8.

Señalando que es de buena fe, en virtud de que la ahora demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión física, material y jurídica del solar materia de juicio, en virtud de contrato de compraventa multicitado y CESION DE DERECHOS, resultando ser el acto traslativo de dominio. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la realizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas entre ellos ELISEO SÁNCHEZ VAZQUEZ y JOSÉ LUIS VELÁZQUZ COLIN.

Es de mencionar que el justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente juicio resulta ser la causa generadora de mi posesión, la cual es a título de dueño, a fin de que en su momento determine que la calidad de mi posesión es en concepto de propietario, originaria y de buena fe.

4.- ACTOS DE POSESIÓN.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, momento en que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, hasta la fecha han transcurrido más de DIEZ AÑOS que lo tengo en posesión de buena fe, en concepto de propietario, en forma PACÍFICA: Por haberlo adquirido sin violencia, CONTÍNUA: En atención a que desde el momento en que se me entrego la posesión no ha sido interrumpida en forma alguna, y PÚBLICA: Por disfrutarla en concepto de propietario a la vista y conocimiento de todos los vecinos, colindantes, autoridades municipales y público en general, con las condiciones que establece la ley; Desde hace más de 10 años soy la única persona que posee y ejerce pleno dominio sobre el inmueble objeto del presente juicio; siendo el suscrito quien como actos en concepto de propietario decide la manera en que debe utilizarse, así como también permite o niega el acceso al mismo, lugar en donde desde el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito ingreso al inmueble materia del presente juicio iniciando con bardearlo en su perímetro con block, posteriormente inicie la construcción de mi casa habitación, como lo acredito con la toma fotográfica que me permito exhibir al presente escrito bajo el anexo No. 9., construcción que he continuado hasta su totalidad como se acredita con las tomas fotográficas que se exhibe bajo el anexo No. 10.

Asimismo en el inmueble ahora materia de juicio solicite diversos servicios como el de energía eléctrica, cuyos recibos de pago están a nombre de mi esposa SUSANA CARMONA VÁZQUEZ, como se aprecia y se acredita con los recibos que en original me permito agregar como anexos del No. 11 al 16; de agua potable, anexos del No. 17 al 23; de teléfono anexos 24 y 25; he realizado el correspondiente traslado de dominio, como lo acredito con la manifestación catastral y las certificaciones expedidas a mi favor por la Coordinación de Catastro y la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Anexos 26, 27 y 28; he participado activamente con mis vecinos para mejoras a nuestra calle, como se acredita con la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal en el año 2009, Anexo 29.

5.- No omito señalar que en repetidas ocasiones le he manifestado a la señora MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES que regularizáramos a mi favor el solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México, y que acudiéramos ante las instancias correspondiente para REGULARIZAR a mi favor el inmueble materia del presente juicio, sin embargo su respuesta siempre es negativa, por tal razón demando en la vía y forma en que lo realizo.

Señalo además que al pretender regularizar a mi favor el inmueble materia del presente juicio me lleve la sorpresa que el citado inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado CESAR LÓPEZ CHÁVEZ, persona a quien no conozco ni se en donde vive o pueda ser localizado, motivo por el solicito se le notifique mediante la publicación de los edictos correspondientes.

6.- Como ya lo referí el inmueble materia del presente juicio se encuentra controlado catastralmente en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la clave catastral número 1210325307000000, como se acredita con el recibo de impuesto predial que me permito agregar al presente escrito bajo el anexo No. 30.

7.- COMPETENCIA DEL JUZGADOR. Es competente ese H. Juzgado para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción II, en atención a que se está ejercitando una acción real sobre inmueble, el cual se ubica en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: once de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FORES ROMAN.-RÚBRICA.

7744.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA MARIA CHAVARRIA ZANABRIA, también conocida como ROSA MARIA CHAVARRIA SANABRIA, respecto del inmueble denominado "POCHIDE", ubicado en AVENIDA OYAMEL SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 29.80 METROS, Y EL SEGUNDO DE 41.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMETE AVENIDA OYAMEL.

AL SUR: 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 65.04 METROS Y COLINDA CON MARIA APOLINAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JUAN MANUEL MILLAN RODRIGUEZ).

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL LORA (ACTUALMENTE MARCO ANTONIO OSNAYA GONZALEZ).

Con una superficie de 3,398.54 M2., el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7745.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GÓMEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CUQUIN, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARADILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y

AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7746.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 773/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por ESTHER VELÁZQUEZ MIRANDA, en auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número, de la calle 20 de Noviembre e Hidalgo del poblado de San Salvador Tizatalli, perteneciente a Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.90 metros con José Reyes Flores, al sur: 09.90 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.90 metros con Blanca Estela Saldivar, al poniente: 15.90 metros con Pedro Flores Jardón, con una superficie de terreno 157.40 m² y por movimientos catastrales 159.00 m² en el que existe una construcción de 239.00 m²; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre de dos mil cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7747.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 831/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve LUCIO ALFONSO HISOJO NAVA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terreno ubicado En San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente Calle Nuevo México sin número, Del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 340.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 40.84 metros con Luis Hisojo Nava actualmente Margarita Rosales Sánchez; Al Sur: 40.84 con Gerardo García Rivera actualmente Vicenta Flores Martínez; Al Oriente: 8.38 metros con Calle Nuevo México; Al Poniente: 7.95 metros con Isaías Mejía Tlacuilo.

Ordenándose por Auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7749.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS FERMIN BECERRA ECHEVERRIA, Expediente 1303/2018; la

C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno; en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar: las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBAN TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE JARDIN DE INVIERNO No. 26, INTERIOR 36, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN II, C.P. 54980, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene como postura legal la cantidad de \$596,800.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que arrojo el avalúo actualizado; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate, del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación un sola ocasión, debiendo mediar cuando menos CINCO DIAS hábiles, y entre la publicación y la fecha del remate, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

7751.- 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HÉCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 9943/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.05 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: en dos líneas, LA PRIMERA en 17.35 metros con RAÚL RAMÍREZ ORTA, LA SEGUNDA en 02.68 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, AL ORIENTE: en 139.73 metros con BRAULIO RODRÍGUEZ MORALES; AL PONIENTE: en dos líneas, LA PRIMERA en 119.26 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, LA SEGUNDA en 17.52 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ; con una superficie de 2.752.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 10013/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTE DEL TERRENO DENOMINADO "ATEMPANECA", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ HOY HECTOR RAMIREZ MIRANDA, AL SUR: en 62.00 metros en cinco líneas la primera en 18.00 metros con ZENON RAMOS SANCHEZ, la segunda en 09.00 metros con RASIDI VARGAS CURIEL, la tercera en 09.00 metros con NAZARIA RAMOS SANCHEZ, la cuarta en 09.00 metros con OBDULIA RAMOS SANCHEZ, la quinta en 17.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ, AL ORIENTE: en 32.00 metros con KINDER PROPIEDAD DE HECTOR RAMIREZ MIRANDA; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1.984.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

866-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1602/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su propio derecho, respecto del predio ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO SIN NÚMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 97.29 (noventa y siete punto veintinueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 6.55 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL NORTE 2: 3.96 mts y colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ; AL SUR 1: 4.81 mts colinda con MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL SUR 2: 5.24 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE 1: 1.21 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL ORIENTE 2: 9.55 colinda con OSCAR ROJAS LABASTIDA y AL PONIENTE 1: 1.50 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE 2: 9.06 mts colinda con CALLE AYUNTAMIENTO.

Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de noviembre del 2021.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

867-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESSICA ESPINOSA NOLACEA por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3546/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO), que tiene una superficie total aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 10.00 metros y colinda con JULIO CESAR HERNÁNDEZ ZEPEDA, AL SUR: con 10.00 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: en 20.00 metros y colinda con CARMELA MIRANDA FLORES, AL PONIENTE: con 20.00 metros colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

868-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN), bajo el expediente número 53/2018 promovido por RAFAEL OLVERA PLACIDO en contra de TECHNOGAR, S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES** del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de Usucapación, a mi favor de la constitución de propiedad por prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado Av. De las Islas No. 8, manzana 27, lote 4, sección o distrito H-22, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 128.10 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; **2.** La cancelación de la inscripción de propiedad del mencionado predio, el cual se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR, S.A., y consta en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00353833, la partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978; **3.** La declaración de que ha operado la Usucapación a mi favor y así mismo la subsecuente inscripción a favor del actor, por parte del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la propiedad que en su momento procesal oportuno me sea otorgada del inmueble con antelación descrito en el numeral marcado con el número uno, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: **1.** Con fecha 9 de febrero de 1980 la SRA. MA. DEL ROCÍO VILLASECA TREJO Y EL C. ARTURO VALENCIA ORTIZ celebraron contrato con el C. FRANCISCO JAVIER

OLVERA TAJA, respecto del predio ubicado en el lote 04 de la manzana 27, en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente con la nomenclatura oficial identificada como avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, EN EL Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; en su momento de la demandada Technogar, S.A., giro carta instrucción al Notario Público No. 10 en el Estado de México, a efecto de llevar a cabo la escrituración derivada de la casa ubicada en el lote 04 de la manzana 27 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la cual constan los datos necesarios para la posterior escrituración a favor del C. Francisco Olvera Taja. Hecho que se acredita debidamente con las documentales privadas originales que adjunto como anexo 1; 2. El día 10 de agosto de 2007 adquirí la posesión física, jurídica y material del predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México) en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, desde hace 10 años con 4 meses, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada celebre en mi calidad de comprador el contrato de compraventa con el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA, quien me vendió el inmueble en cita en presencia de los testigos las CC. MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, entregándome inmediatamente la posesión material del mismo respecto del bien inmueble mencionado, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble. Este hecho lo acredito con la documental privada que en original presento ante su Señoría identificado como anexo 2, 3. En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de 260,000.00 (doscientos sesenta y mil pesos m.n. 00/100), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato; 4. El inmueble de referencia se identifica plenamente con las siguientes medidas y colindancias y cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150, 5. Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, contando con diversas documentales, poseyendo tal inmueble con los requisitos de Ley para poder usucapir. Para acreditar lo anterior adjunto a su Señoría el anexo 3 consistente en el Certificado de Clave y Valor Catastral de los cuales se desprende que en los archivos municipales de Cuautitlán Izcalli el suscrito el C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, me encuentro reconocido como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, predio que cuenta con la clave catastral 121-01-925-04-00-0000. Es el caso que en este acto adjunto al presente curso el Certificado de Impuesto Predial y Aportación de Mejoras con No. De Folio 010146/16 de fecha 16 de diciembre de 2016 con el cual se acredita que en los archivos de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, el inmueble identificado con clave catastral 121-01-925-04-00-0000 se encuentra a nombre de RAFAEL OLVERA PLACIDO y que está ubicado en Av. de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así mismo de dicha documental se acredita que el referido inmueble se han efectuado los pagos de impuesto predial y de Aportación de Mejoras como consecuencia del uso y disfrute que he venido efectuando en mi propiedad, para acreditar este hecho se adjunta a la presente el anexo 4; 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Actualmente Avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR S.A. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00353833, la Partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue debidamente expedido, el cual adjunto al presente escrito como anexo 5, 7. El inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, y desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo establece la ley y he venido a ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he habitado en calidad de propietario realizando todos los pagos respectivos de impuestos. Motivos por los cuales ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y así mismo la propiedad que se posee del inmueble, dado que adquirí mi casa desde el 10 de agosto de 2007 fecha en la que suscribí el contrato de compraventa que acompaño al presente escrito, hechos que le constan a las ciudadanas de nombres MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, ya que ante su presencia el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA y el suscrito celebramos el contrato de compraventa que adjunto al presente como anexo 2, sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial XX. J/40, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro 199538, fecha V, Enero de 1997, página 333, que a continuación se invoca "PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESIÓN". La prueba testimonial es idónea para acreditar no solo el origen de la posesión sino también la calidad acta para prescribir. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada TECHNOGAR S.A., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

869-A1.- 6, 15 diciembre y 7 enero.